

X

Xarcia quemada

Xarcia quemada. La ley 2, título 29, del Libro IX pide que "la *xarcia* (jarcia), que fuere del Reyno no se trayga *quemada* en la estufa, y venga bien colchada (acolchada)". Esa quemazón de las cuerdas o sogas de cáñamo, o más bien del cáñamo mismo con que se fabricaron, debió producirse, a menudo, por descuido, en la manipulación de ese textil, accidente

que hacía quebradiza y como perdurable las cuerdas, aun acolchadas. Nótese que la ley dice colchada, y no *corchada*, como el Diccionario trae en la acepción marina de *acolchar*. Verdad es que *corchar* significa una operación muy distinta de la de *colchar* o *acolchar*; y tal vez esto explique la discrepancia.